

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, los artículos 92 y 95 de la ley 1474 de 2011, el Decreto nacional 1082 de 2015, el Decreto Distrital 706 de 1991 y el Decreto No. 009 del 11 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, dictó las normas básicas de estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, el Concejo de Bogotá, reorganizó la estructura general de la Administración Distrital y como consecuencia de lo anterior el artículo 83, Capítulo 7, señaló como misión del Sector Salud: *“dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud”*.

Que la Secretaría Distrital de Salud es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación, adaptación, adopción e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias conducentes a garantizar el derecho a la salud de los habitantes del Distrito Capital. Como organismo rector de la salud ejerce su función de dirección, coordinación, vigilancia y control de la salud pública en general del Sistema General de la Seguridad Social y del régimen de excepción, en particular.

Que, por su parte, el Fondo Financiero Distrital de Salud es un Establecimiento Público Distrital, con Personería Jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio e independiente y autonomía financiera, adscrito a la secretaría Distrital de Salud de Bogotá con sujeción al régimen fiscal del Distrito, que funciona como una cuenta especial del Presupuesto Distrital con unidad de Caja, en la condición de Fondo Financiero del Sistema de Salud del Distrito Capital de Bogotá.

Que el fondo Financiero Distrital de Salud tiene como objeto especial y principal recaudar, administrar y arbitrar la totalidad de los recursos destinados a financiar el servicio público de Salud en el Distrito Capital, concretamente los provenientes del Situado Fiscal, las rentas cedidas al Distrito, el Impuesto al Valor Agregado, los destinados al Fondo de Salud Mental y Asistencia al Anciano Desamparado de Bogotá, D.C., los seguros obligatorios de vehículos automotor, los de registro de anotación y en general los recursos con destino al sector salud que le puedan corresponder al Distrito Capital de Bogotá.

Que mediante Decreto 706 de 1991 en su artículo 1, el Alcalde Mayor delegó la ordenación del gasto del Fondo Financiero Distrital de Salud en el Secretario Distrital de Salud.

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Que por su parte, el Acuerdo 641 de 2016, efectuó la organización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, estableciendo como misión del sector salud: formular, adoptar, dirigir, planificar, coordinar, ejecutar, y evaluar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud, e integra el sector salud en entidades adscritas; Fondo Financiero Distrital de Salud, Empresas Sociales del Estado: Subred Integrada de Servicios de Salud, Norte, Sur Occidente, Sur, Centro Oriente, y entidades vinculadas; Sociedad de Economía Mixta Capital Salud EPS – SAS, entidades sin ánimo de lucro mixta: Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica, Instituto Distrital de Ciencia Biotecnología e Innovación en Salud, y Organismos; Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud y Comité Directivo de la Red.

Que el Acuerdo No. 927 del 07 de junio de 2024, adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “BOGOTÁ CAMINA SEGURA”, el cual presenta en su estructura los siguientes cinco (5) objetivos estratégicos: (I) “Bogotá Avanza en Seguridad”; (II) “Bogotá Confía en su Bien-Estar”; (III) “Bogotá Confía en su Potencial”; (IV) “Bogotá Ordena su Territorio y Avanza en su Acción Climática”; y, (V) “Bogotá Confía en su Gobierno”; que se encuentran alineados con treinta y nueve (39) programas intersectoriales, que se orientan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS- en el 2030, de los cuales diez (10) pertenecen al sector salud y se ejecutan a través de los proyectos de inversión del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que el convenio especial de cooperación a suscribir se relaciona con el objetivo estratégico 3- Bogotá confía en su potencial del Nuevo Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Camina Segura 2024-2028”. Este objetivo reconoce que Bogotá tiene el potencial para consolidarse como una ciudad del conocimiento, educada y competitiva, mediante el acceso a bienes y servicios públicos y privados, que brinden oportunidades de desarrollo para todos y todas. Una ciudad que adopta la Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) como motor para el desarrollo de los ecosistemas empresariales, de alta productividad y de emprendimiento, que se alinean con las vocaciones individuales fomentadas desde la niñez y del territorio. Para ello, Bogotá estará soportada en un ambiente que estimula la generación y apropiación social del conocimiento.

Que en el marco del objetivo 3 Bogotá Confía en su Potencial, se formuló el programa N° 18 “Ciencia, tecnología e innovación (CTel) para desarrollar nuestro potencial y promover el de nuestros vecinos regionales”, la Secretaría Distrital de Salud tiene la siguiente meta de CTel asociada a este programa:

Implementar el 100% del plan de fortalecimiento del ecosistema de CTel para la salud a fin de contribuir a la generación y la apropiación social de nuevo conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con las problemáticas relevantes en salud pública de Bogotá. (Ver Secretaría Distrital de Planeación. Meta 187, página 23, en: https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/anexo_4._metas_de_producto.pdf).

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Que como se indica en la meta, la Secretaría se comprometió a implementar un plan de fortalecimiento del ecosistema de CTel para la salud por lo que es necesario precisar qué se comprende como ecosistema de CTel, quiénes lo conforman y cuáles son sus funciones. Los ecosistemas en términos generales son comprendidos como “un conjunto de actores y factores contextuales interrelacionados, localizados en un espacio determinado” (Borissenko & Boschma, 2017 Ver https://www.researchgate.net/publication/315286995_A_critical_review_of_entrepreneurial_ecosystems_research_towards_a_future_research_agenda).

Que, en el contexto de Colombia, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (Minciencias) define Ecosistema de CTel como un conjunto conformado por entidades que realizan actividades de CTel, sus procesos de interacción que las conectan y los factores del espacio geográfico en donde se localizan, bien sea un departamento o municipio (Minciencias, s.f. Ver <https://minciencias.gov.co/viceministerios/talento/capacidades/ecosistemas-territoriales-cte>).

Que las entidades del ecosistema de CTel se refieren a actores públicos o privados que desarrollan actividades de CTel, que pueden pertenecer a la academia, el sector empresarial, el gobierno o la sociedad civil. Los procesos que conectan a las entidades son los proyectos, eventos, agendas y las demás actividades de CTel que desarrollan de forma conjunta. Los factores del contexto o ambiente en donde se ubican se refieren a los aspectos culturales, históricos, económicos y sociales que influyen en las actividades de CTel que desarrollan los actores del ecosistema (Minciencias, s.f. Ver <https://minciencias.gov.co/viceministerios/talento/capacidades/ecosistemas-territoriales-cte>).

Que en cuanto a las funciones que desempeñan los actores, estas se refieren a las actividades de CTel, están son “producción, promoción, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en los campos de la ciencia, la tecnología y la innovación” (DNP, s.f. Ver [https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Inversiones%20y%20finanzas%20pblicas/Uso_del clasificador de Actividades Cientificas Tecnologicas y de Innovacion.pdf](https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Inversiones%20y%20finanzas%20pblicas/Uso_del_clasificador_de_Actividades_Cientificas_Tecnologicas_y_de_Innovacion.pdf)).

Que así, de acuerdo con el marco conceptual anterior, la Secretaría tiene la meta de fortalecer ecosistema de CTel para la salud de Bogotá, es decir, fortalecer las entidades que lo conforman, sus procesos de interacción y propender por unas condiciones que les permitan desarrollar actividades de CTel.

Que para alcanzar la meta en mención y en cumplimiento del Plan de Desarrollo, se formuló, entre otros, el proyecto estratégico de inversión N° 8069 denominado “Fortalecimiento del ecosistema de CTel para la salud pública de Bogotá D.C.”, dicho proyecto contempla cinco metas, las cuales se señalan a continuación:

1. Implementar el 100% del plan de fortalecimiento del ecosistema de CTel para la salud a fin de contribuir a la generación y la apropiación social de nuevo conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con las problemáticas relevantes en salud pública de Bogotá.
2. Implementar al 100% los estándares de calidad de la relación docencia servicio e

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

investigación de las Subredes Integradas de Servicios de Salud.

3. Implementar 100% el programa de educación toma de decisiones, producción y apropiación social de conocimiento para la vida y la salud por y para los ciudadanos, que incluya un enfoque territorial.
4. Ejecutar el 100% del Plan de gestión, investigación y desarrollo institucional del IDCBS, como actor líder del ecosistema de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) en salud para consolidar y potencializar la investigación, la innovación y el desarrollo científico del Distrito Capital.
5. Implementar el 100% de capacidades, estrategias de comunicación y divulgación en el marco de las prioridades de salud pública con el fin de contribuir a la apropiación social del conocimiento.

Que, de acuerdo con lo anterior, la meta de CTel de la Secretaría Distrital de Salud del nuevo PDD, quedó definida también como la meta 1 del proyecto de inversión 8069, con el fin de garantizar su cumplimiento.

Que, por otro lado, además de la meta de CTel en mención, la Secretaría cuenta con una trayectoria de avances en CTel así como funciones orientadas a investigación, como se describe a continuación.

La Secretaría Distrital de Salud, como entidad rectora en el sector, ha institucionalizado, desde el año 1997, (Resolución 695 de 2017, Por el cual se crea el comité de Investigación y Ética de la Secretaría Distrital de Salud), el componente de investigación en salud, desarrollando proyectos de investigación, publicaciones y productos de ciencia, tecnología e innovación que han generado impacto en la salud de la población del Distrito y que han permitido consolidar grupos de investigación reconocidos por Colciencias (hoy Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación - MINCIENCIAS). Sin embargo, para garantizar la sostenibilidad de los grupos de investigación y lograr su posicionamiento en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, se requiere generar de manera continua productos de gestión del conocimiento.

Que, para el desarrollo del objeto y funciones básicas, la Secretaría Distrital de Salud, cuenta con una estructura organizacional establecida mediante el Decreto 507 del 6 de noviembre de 2013, cuyo artículo 8 faculta a la Subsecretaría de Salud Pública, a dar cumplimiento, entre otras, a las siguientes funciones con el objeto del presente convenio:

- Orientar y apoyar el desarrollo de la investigación en Salud Pública, para la generación de conocimientos, métodos y técnicas de acuerdo con las prioridades de la Institución, para orientar la toma de decisiones.

Que esta obligación indica que la Subsecretaría de Salud Pública debe orientar y apoyar el desarrollo de investigación, es decir, la generación de nuevo conocimiento científico, el cual se caracteriza porque surge de la aplicación de un proceso sistemático y organizado, un método científico. Para desarrollar esta función, la Subsecretaría tiene la oportunidad de aliarse con las instituciones a las que la sociedad les ha encargado la labor social de generar y transmitir el conocimiento científico como por ejemplo las

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

universidades.

- Dirigir la construcción, implementación y seguimiento de políticas, planes, programas, proyectos en Salud Pública, con la participación de los diferentes sectores de la ciudad y con participación comunitaria.
- Evaluar el funcionamiento e impacto de políticas, planes, programas y proyectos para el ajuste y direccionamiento de las políticas en Salud Pública.

Que de acuerdo con estas obligaciones la Subsecretaría de Salud Pública debe construir, implementar y evaluar proyectos, programas, planes y políticas de salud pública. Estas acciones requieren seguir un proceso análisis de datos, tanto cuantitativos como cualitativos, derivados de múltiples fuentes de información: documentos técnicos, resultados de investigación, guías internacionales, entre otros. Para el cumplimiento de estas funciones la Subsecretaría de Salud Pública tiene la oportunidad de colaborar con otros actores con el propósito de reunir la mejor evidencia para la formulación de políticas en salud, recibir asesoría, así como diseñar métodos y estrategias para su evaluación.

Que, de otro lado, también en el Decreto 507 del 6 de noviembre de 2013, se indica que otras dependencias de la Secretaría tienen entre sus funciones el desarrollo de actividades de investigación, como se describe a continuación:

DEPENDENCIA	FUNCIÓN ASOCIADA A INVESTIGACIÓN
Dirección de Planeación Sectorial	Fomentar el desarrollo de la investigación básica en salud e impulsar el desarrollo de la ciencia y de la tecnología del sector, como insumos fundamentales para la toma de decisiones y para el desarrollo del sector salud en la ciudad. Ejercer la función de rectoría del proceso de gestión de conocimiento del Sector Salud para Bogotá D.C. (Artículo 34, Decreto 507 del 6 de noviembre de 2013).
Dirección de Salud Colectiva	Desarrollar la investigación en Salud Pública, para la generación de conocimientos, métodos y técnicas de acuerdo con las prioridades de la Institución que orienten la toma de decisiones. (Artículo 9, Decreto 507 del 6 de noviembre de 2013).
Dirección de epidemiología análisis y gestión de políticas de salud colectiva	Orientar y apoyar el desarrollo de la investigación en Salud Pública, para la generación de conocimientos, métodos y técnicas de acuerdo con las prioridades de la Institución, para orientar la toma de decisiones. (Artículo 12, Decreto 507 del 6 de noviembre de 2013).
Subdirección de gestión y evaluación de políticas en salud pública	Orientar y apoyar el desarrollo de la investigación en Salud Pública, para la generación de conocimientos, métodos y técnicas de acuerdo con las prioridades de la Institución, para orientar la toma de decisiones (Artículo 14, Decreto 507 del 6 de noviembre de 2013).
Subdirección de laboratorio de salud pública	Realizar y participar activamente en investigaciones de los principales problemas de salud pública, según las directrices nacionales y las necesidades territoriales. (Artículo 14 A, Decreto 507 del 6 de noviembre de 2013).

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Subsecretaría de servicios de salud y aseguramiento	Fomentar y desarrollar investigaciones vinculadas a la calidad de la prestación de los servicios de salud y la seguridad de los pacientes. (Artículo 15, Decreto 507 del 6 de noviembre de 2013).
Dirección de urgencias y emergencias en salud	Fomentar líneas de investigación por medio de convenios de cooperación con las asociaciones científicas y universidades, acorde con los eventos prioritarios o de vigilancia de las urgencias emergencias y desastres. (Artículo 16, Decreto 507 del 6 de noviembre de 2013).
Dirección de calidad de servicios de salud.	Coordinar investigaciones que contribuyan a la mejora de la calidad de los servicios de salud. (Artículo 19, Decreto 507 del 6 de noviembre de 2013).
Subdirección de calidad y seguridad en servicios de salud	Definir y desarrollar líneas de investigación, relacionadas con la calidad en la prestación de los servicios de salud. (Artículo 21, Decreto 507 del 6 de noviembre de 2013).
Subsecretaría de gestión territorial, participación y servicio a la ciudadanía	Fomentar la investigación social en salud, como sustento para los procesos de planificación en la resolución de los problemas emergentes de salud. (Artículo 26, Decreto 507 del 6 de noviembre 2013).
Dirección servicio a la ciudadanía	Adelantar investigaciones sobre temas relacionados con Participación Social y Atención al Ciudadano a nivel Distrital. (Artículo 27, Decreto 507 del 6 de noviembre 2013).
Dirección tecnologías de la información y las comunicaciones – TIC-	Formular, ejecutar y evaluar proyectos de innovación e investigación en TIC. (Artículo 43, Decreto 507 del 6 de noviembre de 2013).

Que así, con el fin de dar cumplimiento a la meta de CTel de la Secretaría, antes expuesta, “Implementar el 100% del plan de fortalecimiento del ecosistema de CTel para la salud (...)” y a los fines institucionales previamente relacionados en cuanto a las funciones de investigación de diferentes dependencias de la Secretaría, se requiere de la articulación con otros actores con experiencia en la enseñanza, capacitación, y el desarrollo de actividades de ciencia, tecnología e innovación con el objetivo de participar en labores de cooperación técnica, educación, extensión e investigación, divulgación del conocimiento, reconociendo la importancia de aunar esfuerzos para el avance del conocimiento en salud y lograr mejorar las intervenciones de las problemáticas en salud de la ciudad de Bogotá.

Que uno de los actores más importantes del ecosistema de CTel son las entidades del sector de la academia, debido a que su misionalidad está directamente relacionada con el desarrollo de actividades de CTel (investigación, docencia y extensión), además, según la más reciente encuesta del DANE de inversión en Investigación y Desarrollo (I+D) de 2021, las instituciones de educación superior son las que más invierten en (I+D) después de las empresas (DANE, 2021, Ver https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/tic/bol_ID_2021.pdf).

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Que en este punto es importante señalar que el Decreto 0591 de 1991, ***Por el cual se regulan las modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas***, en el artículo 2 establece que las actividades científicas y tecnológicas son las siguientes:

1. *Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información.*
2. *Difusión científica y tecnológica, esto es, información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia y tecnología.*
3. *Servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, metodología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología, así como a la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica.*
4. *Proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma, así como la creación y el apoyo a incubadoras de empresas, a parques tecnológicos y a empresas de base tecnológica.*
5. *Transferencia tecnológica que comprende la negociación, apropiación, desagregación, asimilación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías nacionales o extranjeras.*
6. *Cooperación científica y tecnológica nacional e internacional.*

Que con este antecedente y dado que tanto la meta de la CTel en plan de desarrollo, así como algunas las funciones de las Subsecretaría de Salud Pública y otras dependencias de la Secretaría están relacionadas con investigación, se considera que la tipología más adecuada del presente convenio para responder a la necesidad de la Secretaría es un convenio especial de cooperación orientado a actividades de ciencia y tecnología.

Que el presente convenio busca aunar esfuerzos entre el Fondo y la Universidad El Bosque, para el desarrollo de actividades de CTel, así como de formación, que permitan desarrollar nuevo conocimiento en salud para orientar la toma de decisiones por parte de la Secretaría. Con este convenio la Secretaría estará cumpliendo con un componente del plan de fortalecimiento del ecosistema de CTel para la salud de Bogotá, relacionado con favorecer los procesos de interacción y colaboración entre actores estratégicos del ecosistema, al formar una alianza entre el ente rector de la salud de Bogotá, Secretaría de Salud, y un representante del sector de la academia destacado en el campo de las ciencias de la salud, como lo es la Universidad El Bosque.

Que la Universidad El Bosque es una fundación de carácter civil y como tal es una entidad de utilidad común, sin ánimo de lucro, autónoma, en la cual los excedentes fundacionales derivados de sus actividades institucionales se revertirán en ella misma, en cumplimiento de su misión (véase en: <https://www.unbosque.edu.co/sites/default/files/2020->

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

[12/estatuto_general_Universidad_El_Bosque2021_0.pdf](#)).

Que la colaboración entre la Secretaría y la Universidad El Bosque consistirá en desarrollar actividades de capacitación y formación de talento humano en salud de acuerdo con las necesidades de la entidad, colaborar para el desarrollo de proyectos de investigación y extensión según las priorizaciones de la entidad e interés de la Universidad. Adicionalmente, el presente marco de cooperación servirá como antecedente para que, según necesidad, se formulen colaboraciones específicas a medida que emerjan nuevas necesidades en la Secretaría relacionadas con actividades de CTel.

Que la Universidad El Bosque es una entidad idónea para contribuir al plan de fortalecimiento del ecosistema y aportar al logro de las funciones relacionadas con investigación de la Subsecretaría de Salud Pública y de otras dependencias de la Secretaría, pues es la segunda universidad de Bogotá con la mayor cantidad de grupos de investigación en la gran área de Medicina y Ciencias de la Salud, según la última medición de grupos de investigación de Minciencias, lo que da cuenta sus capacidades para generar nuevo conocimiento en el campo de la salud pública (Minciencias. Disponible en: <https://www.datos.gov.co/Ciencia-Tecnolog-a-e-Innovaci-n/Grupos-de-Investigaci-n-reconocidos-2021/b5ub-mixn>).

Que adicionalmente, la Universidad El Bosque está acreditada y cuenta programas activos de pre y post grado, en el campo de salud y bienestar, con reconocimiento de acreditación de alta calidad por el Ministerio de Educación (.). Adicionalmente, cuenta <https://hecaa.mineduacion.gov.co/consultaspublicas/programas> con el HUB de innovación+ Emprendimiento y Salud (HUB-iEX), con experiencia y reconocimiento en innovación en salud, innovación social e innovación tecnológica.

Que el HUBi-EX en salud de la Universidad El Bosque se posiciona como un aliado estratégico para la Secretaría de Salud de Bogotá debido a su capacidad para dinamizar el ecosistema de salud a nivel nacional y distrital, integrando actores clave y facilitando la co-creación de iniciativas innovadoras basadas en evidencia científica. Con 48 años de trayectoria en el sector, el HUBi-EX no solo cuenta con facultades y grupos de investigación especializados, sino también con infraestructura de vanguardia, como laboratorios de alto nivel, incluido uno dedicado a la inteligencia artificial, lo que permite desarrollar soluciones tecnológicas avanzadas para los desafíos en salud pública. Además, su compromiso con el fortalecimiento de políticas públicas en salud está alineado con los objetivos del modelo de salud de Bogotá+MAS Bienestar, especialmente en el marco de la Atención Primaria Social, donde la articulación de conocimiento, innovación y multisectorialidad es clave para mejorar el acceso, la calidad y la equidad en salud. Así, el HUBi-EX se convierte en un partner idóneo para co-construir estrategias que transformen el sistema de salud del Distrito.

Que es importante destacar que la articulación con entidades que puedan aportar información técnica y científica para la mejora en la eficiencia y efectividad de la gestión pública es una de las preocupaciones plasmadas en la POLÍTICA PÚBLICA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN 2019-2038 (CONPES D.C. 04 de 2019). A

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

este respecto, el objetivo 3 de la mencionada Política, titulado “Generar procesos de Innovación Social y Pública que aporten a lograr un Desarrollo Humano Sostenible”, señala lo siguiente:

“(…) la aplicación de CT+I a la administración pública conduce a un mejoramiento de la eficiencia y la efectividad de la gestión pública, lo cual podrá medirse a través del Índice de Innovación Pública y para ello se fortalecerán las acciones desarrolladas por el laboratorio de Innovación para la Gestión pública de la Veeduría Distrital, en el cual se continuarán diseñando innovaciones a problemas públicos distritales. A través del sector salud se busca impulsar la generación, intercambio y uso del conocimiento, el desarrollo tecnológico y la innovación mediante el fortalecimiento de la capacidad de grupos y redes de investigación, trabajando en colaboración con la ciudad, las comunidades, las organizaciones sociales, la academia, los centros de investigación, las empresas y el gobierno distrital” (CONPES D.C. 04 de 2019. POLÍTICA PÚBLICA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN 2019-203. Pág. 37. Véase en: https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/documentoconpes_04.pdf).

Que en ese sentido, las acciones desarrolladas conjuntamente en el marco de este convenio de cooperación tendrán un impacto en la SDS, en la optimización de esfuerzos, recursos y capacidades entre actores del ecosistema CTel, mayor apropiación y uso de nuevo conocimiento y tecnologías para el desarrollo de productos y servicios para responder a los retos de salud de la ciudad, mejoramiento de la pertinencia en la formulación e implementación de estrategias y acciones para la salud pública y tener un incremento en la producción científica y desarrollo tecnológico en salud en la SDS y el IDC BIS.

Que, en consecuencia, y con el fin de dar cumplimiento a la meta del proyecto estratégico de inversión 8069 “Fortalecimiento del ecosistema de CTel para la salud pública de Bogotá D.C.” a la par de los fines institucionales, es de prioridad crear estrategias de cooperación con las instituciones de Educación Superior de la ciudad que tengan la capacidad de generar procesos de investigación, extensión e innovación tecnológica. Por tal razón, es indispensable para el Fondo Financiero Distrital de Salud contar con la cooperación de la Universidad El Bosque, institución reconocida por el Estado colombiano como universidad y que, desde su fundación en 1977, ha sido reconocida por sus logros en el campo de la educación con excelencia académica y humanística en Colombia.

Que por lo anterior, y reconociendo la larga trayectoria de la Universidad El Bosque, en el campo de la educación y la investigación, se estima pertinente la suscripción de un convenio especial de cooperación para el fomento y/o desarrollo de actividades científicas y tecnológicas con la entidad universitaria en mención, que sirva de instrumento técnico, legal y administrativo y favorezca el desarrollo de proyectos específicos de docencia, investigación, capacitación y asesoría, entre las dos entidades. Por medio de la Resolución 013172 del 17 de julio de 2020, el Ministerio de Educación Nacional renovó la Acreditación Institucional en Alta Calidad a la Universidad El Bosque por los siguientes seis años.

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Que se resalta que la **Universidad El Bosque** ha manifestado su interés en trabajar con la Secretaría Distrital de Salud con el fin de contribuir a satisfacer las necesidades individuales y colectivas de la población, a través de acciones conjuntas de extensión, educación, investigación e innovación, de manera que se considera importante y pertinente la suscripción de un convenio especial de cooperación que permita el desarrollo de estos objetivos. Adicionalmente, la ciudad siempre inmersa en los procesos de globalización mundial requiere estar a la vanguardia por medio de procesos de innovación generados a través de la investigación, el intercambio de conocimientos, experiencias y prácticas entre otros, con el ánimo de promover el fortalecimiento de capacidades.

Que la modalidad de contratación es la Contratación Directa a través de la celebración del convenio especial de cooperación bajo el marco que regula los contratos de ciencia, tecnología e innovación.

Que los fundamentos jurídicos de orden constitucional los encontramos expresados en los artículos 69, 70, 71 de la constitución política sobre el deber del estado en la promoción y fomento al acceso a la cultura de todos los colombianos e igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional y la libertad en la búsqueda del conocimiento y la expresión.

Que el artículo 209 de la Constitución Política en el párrafo 2º, establece: “Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”, con observancia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la Ley 1286 de 2009 por la cual se modifica y derogan unos artículos de la Ley 29 de 1990 y cuyo objetivo general es fortalecer el sistema nacional de ciencia y tecnología y a Colciencias para lograr un modelo productivo sustentado en ciencia, tecnología e innovación, para darle valor agregado a los productos y servicios de nuestra economía y propiciar el desarrollo productivo y una nueva industria nacional.

Que esta Ley tiene como objetivos específicos desarrollar los derechos de los ciudadanos y los deberes del estado en materia de desarrollo del conocimiento científico, del desarrollo tecnológico y de la innovación, consolidar los avances hechos por la Ley 29 de 1990, entre otros, en el fortalecimiento de una cultura basada en la generación, la apropiación y la divulgación del conocimiento y la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación y el aprendizaje permanente; la incorporación de la ciencia, la tecnología y la innovación como ejes transversales de la política económica y social del país.

Que en el capítulo V de las disposiciones varias del sistema nacional de ciencia,

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

tecnología e innovación SNCT, en el artículo 33 de la Ley 1286 de 2009 se señala: *“Las actividades, contratos y convenios que tengan por objeto la realización de actividades definidas como de ciencia y tecnología e innovación que celebren las entidades estatales, continuarán rigiéndose por las normas especiales que le sean aplicables. En consecuencia, tales contratos se celebran directamente. (...)”*

Como se mencionó anteriormente, el Decreto Ley 591 de 1991, que regula las modalidades específicas de contratos para el fomento de actividades científicas y tecnológicas, establece en su artículo 2 las siguientes actividades de carácter científico y tecnológico. De este conjunto, las actividades relacionadas con el convenio en cuestión son:

1. Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información.
2. Difusión científica y tecnológica, esto es, Información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia y tecnología.

Que estas actividades están relacionadas con el objeto del convenio ya que el desarrollo de la investigación científica, así como las actividades de difusión y asesoría en ciencia y tecnologías, son actividades que se buscará realizar de forma conjunta entre la Secretaría y la **Universidad el Bosque**.

Igualmente, en el artículo 17 se establece que:

“Para adelantar actividades científicas o tecnológicas la nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar con los particulares y con otras entidades públicas de cualquier orden convenios especiales de cooperación. En virtud de estos convenios, las personas que los celebran aportan recursos en dinero, en especie o de industria, para facilitar, fomentar o desarrollar alguna de las actividades científicas o tecnológicas previstas en el artículo 2 de este Decreto.”

Que en el Decreto 393 de 1991: *“Por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías”*, señala lo siguiente:

Artículo 1. “Para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías, la nación y sus entidades descentralizadas podrán asociarse con los particulares, bajo dos modalidades:

1. *Mediante la creación y organización de sociedades civiles y comerciales y personas jurídicas, sin ánimo de lucro como corporaciones y fundaciones.*
2. *Mediante la celebración de convenios especiales de cooperación.”*

Que el artículo 6. **“CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN.** Para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías,

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

la nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar con los particulares convenios especiales de cooperación, que no darán lugar al nacimiento de una nueva persona jurídica. En virtud de estos convenios las personas que los celebren aportan recursos de distinto tipo para facilitar, fomentar, desarrollar y alcanzar en común algunos de los propósitos contemplados en el artículo segundo.”

Que la Ley 1150 de 2007 establece en su artículo 2 como causal de contratación directa, los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.

Que las normas relacionadas entre otras son el fundamento jurídico que soporta el convenio especial de cooperación de ciencia y tecnología que pretende celebrarse.

Que con el objetivo de establecer las posibles líneas de cooperación en materia de Ciencia Tecnología e Innovación entre el Fondo Financiero Distrital de Salud y la Universidad del Bosque, dichas entidades buscan celebrar el presente Convenio Especial de Cooperación el

cual servirá de instrumento definitorio para la formulación y ejecución de proyectos o actividades específicas en donde las partes establecerán los correspondientes recursos en dinero, especie y/o industria necesarios para su desarrollo. Cabe destacar que este acuerdo, en calidad de Convenio Especial de Cooperación, no trae consigo la destinación de recursos. Los mismos serán definidos dentro de los Convenios Específicos que se celebren para la ejecución de proyectos de conformidad con alguna de las líneas de colaboración establecidas en el presente Convenio.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Suscribir Convenio Especial de Cooperación para el fomento de actividades científicas y tecnológicas con la **UNIVERSIDAD EL BOSQUE, con NIT No. 860.066.789-6**, cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos para llevar a cabo acciones académicas, científicas, tecnológicas y de innovación entre el Fondo Financiero Distrital de Salud y la Universidad El Bosque, para la consecución del fortalecimiento del ecosistema de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel), formación del talento humano, promoción y desarrollo de investigaciones científicas y actividades de extensión, que den como resultado insumos para la toma de decisiones en política pública, de forma eficiente, eficaz y basada en evidencia y respuesta a las necesidades de salud de la población de la ciudad”*; **el presente convenio, no genera erogación presupuestal alguna para las partes**, con un plazo de ejecución de cuatro **(04)** años, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

SEGUNDO: Publicar el presente Acto Administrativo de Justificación de la Contratación Directa y toda la información relativa al proceso de selección, para consulta del público

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

en general en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) II, a través del Portal Único de Contratación, de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente.

TERCERO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

CUARTO: Emítase copia del presente Acto Administrativo a la Subdirección de Contratación para los fines pertinentes.

QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los: 28 de septiembre de 2025

GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS
Firmado digitalmente por GERSON
ORLANDO BERMONT GALAVIS
Fecha: 2025.08.28 10:56:01 -05'00'

GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS
Director Ejecutivo Fondo Financiero Distrital de Salud
Secretario de Despacho

Elaboró: Luis Alberto, Serrato Mejia – Abogado Subdirección de Contratación
Revisó: Diana Carolina Montes Aguirre - Abogada Subdirección de Contratación
Vo Bo.: Katty Jhoana Rodríguez Lozano – Subdirectora de Contratación
Vo Bo.: Juan Guillermo Correa García - Subsecretario Corporativo

Firmado
digitalmente
por
Diana C
Montes A
Firmado digitalmente
por KATTY JHOANA
RODRIGUEZ LOZANO